



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DEL PERÚ – REGIÓN CAJAMARCA Y LA CORPORACIÓN PERUANA CIENTÍFICA DEL NORTE SAC.

Conste, por el presente documento, el convenio específico de cooperación que celebran de una parte, el **COLEGIO DE SOCIÓLOGOS DEL PERÚ – REGIÓN CAJAMARCA**, con domicilio en el Pje. Manuel Silva 125-Barrio Aranjuez Cajamarca representada por su **Decano, Mg. Wilfredo Torres Ruiz, con DNI N° 26621020**, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca, facultado de acuerdo con los estatutos de dicha institución y a quien en adelante se le denominará “**COLEGIO DE SOCIÓLOGOS**”; y de otra parte la empresa educativa **CORPORACIÓN PERUANA CIENTÍFICA DEL NORTE SAC** con **RUC N°20613490354** y domicilio legal en **Av. Parque de la Reserva 757 Santa Beatriz, Dpto. 201 Lima Perú**, debidamente representada por su **GERENTE GENERAL, M.Cs. JAIME REGALADO RODRIGO**, identificado con **DNI. N°44233854**, a quien en adelante se le denominará **CIENTÍFICA DEL NORTE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – DE LAS PARTES

El **COLEGIO DE SOCIÓLOGOS**, Es una entidad autónoma descentralizada, de derecho público que agremia a los profesionales sociólogos de Cajamarca, pero que ejercen la profesión a nivel nacional y que tiene como uno de sus fines y objetivos propiciar el desarrollo científico de la Sociología en concordancia con los avances de las ramas del conocimiento humano y promover la permanente superación, especialización y actualización profesional de sus integrantes.

Es una entidad representativa de la Orden Profesional de las/los sociólogos de la Región Cajamarca, que tiene esencialmente como objetivo el ejercicio de la profesión, contribuir en su desarrollo, fomentar actividades académicas, culturales y de investigación, mediante la permanente capacitación y especialización de sus miembros en los campos de las artes, ciencia y tecnología, así como de actividades que fomenten el respeto a la dignidad de la persona humana y de la sociedad en su conjunto.

COPORACIÓN PERUANA CIENTÍFICA DEL NORTE S.A.C.; es una organización empresarial de derecho privado, con personería jurídica según consta en la **Partida Registral N°11120786** del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° II SEDE CHICLAYO - Oficina Registral de CHOTA, constituida bajo la modalidad de **SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.**, el 01 de diciembre del año 2024; que en su Artículo 2, tiene como **OBJETO SOCIAL**:

- Prestar toda clase de Servicios Profesionales, Académicos, Científicos, Investigativos y de Innovación en Materia Educativa, ya sean por cuenta propia o través de Convenios con otras Instituciones Educativas Públicas o Privadas a Nivel Nacional e Internacional, así como Dependencias Sociales y Gubernamentales.
- Impartir Docencia de Posgrado, con carácter Presencial o Virtual, para Formar, Capacitar y Actualizar a Profesionales de la Educación y la Investigación.
- Suscribir y Firmar Convenios Interinstitucionales con Universidades e Instituciones Públicas y Privadas a nivel Nacional e Internacional para el desarrollo de Cursos, Diplomados, Maestrías y Doctorados de Especialización y Capacitación Profesional.

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL

- Normatividad vigente del Colegio de Sociólogos del Perú

CLÁUSULA TERCERA - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, el desarrollo conjunto de actividades o certámenes académicos y/o actualización profesional; tales como cursos de especialización, talleres, seminarios, programas, congresos, diplomados, y otros; relacionados y vinculantes a tópicos socio - culturales, transversales a la gestión pública y gestión privada; que justifiquen el otorgamiento de auspicio, respaldo académico y de posicionamiento (difusión en plataformas físicas, digitales)

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, ambas partes acuerdan en establecer relaciones de recíproca colaboración en los términos que se exponen a continuación:

Colegio de Sociólogos del Perú – Región Cajamarca.

1. Permitir que **LA CORPORACIÓN PERUANA CIENTÍFICA DEL NORTE SAC**, en adelante **CIENTÍFICA DEL NORTE** supervise el correcto desempeño de los tutores, ponentes y expositores asignados, a través del representante que la empresa designe, al cual se le brindarán todas las facilidades necesarias.
2. Difundir y publicitar en sus plataformas físicas, digitales, redes sociales oficiales, redes sociales de sus aliados, miembros activos y hábiles, practicantes y promotores vinculados a su institución; un mínimo de dos (02) veces ***todos y cada uno de los eventos y/o programas conjuntos ejecutados con CIENTÍFICA DEL NORTE***
3. Otorgar el permiso para la divulgación del **Logo** del Colegio de Sociólogos del Perú – Región Cajamarca, en la publicidad de todo evento académico, programa y/o proyecto a desarrollar de manera conjunta.
4. Otorgar el aval institucional a **CIENTÍFICA DEL NORTE** en la firma de certificados (***a través de la rúbrica y sello original de su titular***), emitidos a los participantes que hayan cumplido con los requisitos académicos y económicos previamente especificados en cada evento académico y/o proyecto.
5. Respetar las disposiciones, normas y procedimientos establecidos por **CIENTÍFICA DEL NORTE**, así como la confidencialidad de la información a la cual tengan acceso.
6. Respetar y reconocer la propiedad de **CIENTÍFICA DEL NORTE**, en cuanto a todo tipo de información y material generado y/o facilitada en el marco del cumplimiento de los fines del presente convenio; así como todas las prerrogativas establecidas en las normas legales vinculantes a la materia.

CORPORACIÓN PERUANA CIENTÍFICA DEL NORTE SAC

1. Administrar los recursos económicos (*ingresos y egresos*) de todos los proyectos y/o programas académicos a desarrollar.
2. Asignar al Colegio de Sociólogos del Perú – Región Cajamarca, el **15% del valor de venta unitario por cada participante que concluya el proyecto académico** (Talleres, Cursos, Conferencias, Seminarios, Programas entre otros).
3. Considerar un descuento especial de un **máximo del 50% del precio real** y una **beca completa** de todo proyecto y/o programa académico para los miembros del Colegio de Sociólogos del Perú – Región Cajamarca.

4. Gestionar los recursos logísticos pertinentes, de acuerdo con el proyecto y/o programa académico a ejecutar, uso de su plataforma.
5. Ser responsable del manejo de los recursos digitales y físicos correspondientes a los programas virtuales, incluyendo edición de contenido audiovisual, envío de materiales impresos, certificados y/o diplomas, en el caso de alumnos participantes en la modalidad semipresencial o virtual.
6. Mantener un registro físico y digital de los participantes en cualquier proyecto y/o programa académico, al cual podrá tener pleno acceso el Colegio de Sociólogos con fines de seguimiento y control.
7. **La Científica del Norte** otorgará permiso al responsable del **Colegio de Sociólogos de Cajamarca** para realizar supervisiones in situ de los eventos académicos durante la vigencia del convenio, así como revisar la información pertinente para garantizar su buen desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio es de dos **(02) años renovable** por escrito; plazo que se observará en función a la sostenibilidad de las actividades de las partes.

En el caso, que no exista observación alguna por una de las dos partes, **el presente convenio se renovará automáticamente por el periodo que se menciona en el párrafo anterior.**

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES

El Colegio de Sociólogos del Perú – Región Cajamarca, designa como coordinador a **Rubén Condor Murrugarra**, identificado con **DNI N° 42875155**, quedando facultado para efectuar coordinaciones, suscribir y presentar a nombre de tal institución, oficios y proyectos que permitan el cumplimiento de la cláusula tercera y cuarta del presente convenio.

LA CORPORACIÓN PERUANA CIENTÍFICA DEL NORTE SAC, es representando por su Gerente General **M. Cs. Jaime Regalado Rodrigo** con **DNI N° 44233854**, quien está facultado para suscribir, conducir, proponer y gestionar proyectos relativos a todo ámbito académico enmarcados dentro de la finalidad común que establece la cláusula tercera y cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

CIENTÍFICA DEL NORTE, realizará el financiamiento total para el correcto desarrollo de todo evento o proyecto académico que se desarrolle en conjunto con el Colegio de Sociólogos del Perú – Región Cajamarca.

CIENTÍFICA DEL NORTE, será la encargada de realizar la remuneración de los docentes y/o ponentes que formen parte de las actividades académicas, pago de los recursos logísticos, recursos humanos, entre otros que requiera el desarrollo de los proyectos académicos para su desarrollo con alta calidad profesional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Toda la información obtenida por las partes en virtud de la ejecución de este convenio debe ser mantenida en la más estricta confidencialidad. Comprometiéndose entre sí a no utilizar, fuera del ámbito de aplicación del presente convenio, la información que pueda obtener de la contra parte producto de la ejecución de este, y a no revelar a terceros dicha información, salvo autorización expresa de la parte afectada en dicho sentido.

Esta obligación de confidencialidad no será aplicada cuando:

- Se trate de información que estuvo en posesión de alguna de las partes, en forma previa a la suscripción del presente convenio.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido la obligación de confidencialidad.
- Se trate de información recibida por parte de un tercero; teniendo el derecho de divulgar, en tal caso dicha información sin restricción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto a los productos, estudios, resultados de los proyectos e investigaciones desarrollados en el marco del presente convenio.

Toda publicación, difusión y/o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por los titulares de ambas partes.

En cualquier caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicha propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que haya acordado la prórroga de este.
2. Incumplimiento del compromiso y obligaciones asumido por las partes, estipulada en la cláusula cuarta.
3. Por mutua acuerdo de LAS PARTES
4. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación del Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se considera como válidamente efectuada, siempre que sea emitida a los domicilios consignados en la introducción de este documento o a los correspondientes números de WhatsApp de los representantes.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados o números de WhatsApp deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Caso contrario, toda comunicación realizada a los indicados en la introducción del presente convenio, se entenderá como no válidamente efectuada.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Las instituciones involucradas tendrán la facultad de mejorar y/o enriquecer la actual propuesta luego de un consenso previo; cualquier modificación de los términos de este convenio, deberá efectuarse mediante adendas, la cual se suscribirá con las mismas formalidades del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de cualquier eventualidad no contemplada en el presente convenio, las partes se comprometen a solucionar armoniosamente y de modo directo cualquier problema que se suscite antes de la utilización de otro medio.



CORPORACIÓN PERUANA CIENTÍFICA DEL NORTE S.A.C



Al efecto ambas partes designaran por escrito, una persona responsable de la propia institución como portavoz y coordinador durante la ejecución del acuerdo desde su inicio.

En fe de lo acordado, ambas partes suscriben el presente en la ciudad de Cajamarca a los 10 días del mes de diciembre de 2025 y tendrá vigencia hasta el 10 de diciembre de 2027

M.Cs. Jaime Regalado Rodrigo
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN PERUANA
CIENTÍFICA DEL NORTE

Mg. Wilfredo Torres Ruiz
DECANO REGIONAL
COLEGIO DE SOCIÓLOGOS